

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Liliana del Socorro Álvarez Correa
Demandado: Luis Gerardo Osorio Rivera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)-

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 004

(Abstenerse de fijar fecha y hora para Remate)

RADICACIÓN: 2018-00054-00

Atendiendo la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con la fijación del remate, teniendo en cuenta que, el B.I. aprisionado en este asunto, a pesar que el predio se encuentra debidamente embargado y secuestrado, sin embargo, deberá este Despacho judicial despachar desfavorablemente la solicitud impetrada por la parte interesada, toda vez que, se encuentra pendiente el avalúo del B.I (Art. 448 CGP), en consecuencia, deberá la parte demandante proceder de conformidad con el Art. 444 del CGP; el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles;

RESUELVE:

ABSTENERSE de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c15121c0667edf52b36485814bd549538115fbd2e42e72b1128596b804362c**

Documento generado en 26/01/2023 10:11:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**